



SESIÓN ORDINARIA Nro. 28-2016

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con un minuto del martes ocho de noviembre del dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria número veintiocho – dos mil dieciséis del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Masís Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora, Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith; Manuel Enrique Fernández Monge, Paula Cristina Pérez Malavasi, y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Ana Lucía Ferrero Mata, Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís, Damaris Solano Chacón y Jorge Luis Rodríguez Parra.

Por la Sindicatura: <u>Distrito Centro:</u> Melissa Berenzon Quirós, en el ejercicio de la propiedad. <u>Distrito Granadilla:</u> Alberto Gerardo Fernández Aguilar, <u>Propietario. Distrito Sánchez:</u> José David Cortés Loaiza, <u>Propietario.</u> Mariechen Miranda Fricke, <u>Suplente. Distrito Tirrases</u>: Julio Omar Quirós Porras, <u>Propietario.</u> Dunia Montes Álvarez, <u>Suplente.</u>

Funcionarios: Edgar E. Mora Altamirano, Alcalde. Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo. Allan Sevilla Mora, Secretario del Concejo.

TRANSITORIO 1: JURAMENTACIÓN.-

Prestan juramento Melvin Arturo Navarro Arias, Cédula 900240138; María Cecilia Aguilar Mata, Cédula 104510161; Olga Lorena Gómez Orozco, Cédula 203310057; William Mora Mora, Cédula 602630091; y César Asdrúbal Láscarez Maroto, Cédula 108160256, como integrantes de la junta administrativa del Liceo de Curridabat, según nombramiento de la sesión ordinaria Nro. 027-2016, del martes primero de noviembre de 2016.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 027-2016.-

19:03 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 027-2016.- A las diecinueve horas con tres minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis.-Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 027-2016.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

No hay.

CAPÍTULO 3º .- INFORMES .-





ARTÍCULO 2º.- COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: DICTAMEN CGA 011-11-2016.-

Se conoce dictamen CGA-011-10-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración, que literalmente dice: La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo único, capítulo 4º del acta de la sesión ordinaria Nro. 024-2016, de fecha 11 de octubre de 2016, se conoce solicitud que suscribe la Licda. Priscilla Spano Carazo, de FUDEXELENCIA, para el nombramiento del señor José Antonio Solano Saborío, como representante municipal.-

CONSIDERANDO

PRIMERO: Lo indicado en el Artículo 11 de la Ley de Fundaciones, Nro. 5338:

Artículo 11.- La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.

El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.

Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.

El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Aprobar el nombramiento del señor José Antonio Solano Saborío, cédula de identidad Nro. 107160367, como representante municipal ante la Fundación denominada FUNDEXCELENCIA."

19:04 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO SOLANO SABORÍO COMO REPRESENTANTE EN FUNDEXCELENCIA.- A las diecinueve horas con cuatro minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por cuatro votos a tres se acoge la misma. En consecuencia: Se designa al señor JOSÉ ANTONIO SOLANO SABORÍO, cédula de identidad Nro. 207260367, como representante municipal en FUNDACIÓN FUNDEXCELENCIA, cédula jurídica 3-006-166229.





Votos afirmativos: Masís Quesada, Pérez Malavasi, Carvajal Álvarez y Mena Mora. Votos negativos: Fernández Monge, Madrigal Faith y Cruz Jiménez.

19:05 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cinco minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Sometida a votación la declaratoria de DEFINITIVAMENTE APROBADO para el acuerdo precedente, al obtenerse un resultado de cuatro votos a tres, se tiene por descartada la pretensión.

Votos afirmativos: Masís Quesada, Pérez Malavasi, Carvajal Álvarez y Mena Mora. Votos negativos: Fernández Monge, Madrigal Faith y Cruz Jiménez.

ARTÍCULO 2º.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS: DICTAMEN COP-03-10-2016.-

Se conoce dictamen COP 03-10-2016 de la Comisión de Obras Públicas, que textualmente dice: "La Comisión de Obras Públicas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Se conoce solicitud de Allan Ricardo Cordero Córdoba y María Mercedes Tuckler Gutiérrez, para que se les tome en cuenta como eventuales adjudicatarios de un lote en urbanización Europa, cuyo propietario presuntamente se encuentra fallecido.

SEGUNDO: Que esta comisión desea saber a cargo de qué institución se ha venido ejerciendo la titulación de lotes en esa urbanización.

POR TANTO, SE RECOMIENDA:

- Contestar a los estimables vecinos, Allan Ricardo Cordero Córdoba y María Mercedes Tuckler Gutiérrez, que no es posible acceder a lo solicitado, por no ser ésta la instancia competente.
- En otro orden de ideas, solicitar a la Administración, un informe técnico jurídico, dentro del término de un mes, sobre la situación general de urbanización Europa, sita en Granadilla."

19:07 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INFORME.- A las diecinueve horas con siete minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla y consecuentemente:





- Contestar a los estimables vecinos, Allan Ricardo Cordero Córdoba y María Mercedes
 Tuckler Gutiérrez, que no es posible acceder a lo solicitado, por no ser ésta la instancia
 competente.
- 2. <u>Solicitar a la Administración, un informe técnico jurídico, dentro del término de un mes, sobre la situación general de urbanización Europa, sita en Granadilla.</u>

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 13643.- GUSTAVO SALVATIERRA RIVAS.- Carta en la que dice acogerse al silencio positivo por falta de respuesta a su actualización de la declaración del valor de su propiedad. Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.
- 2. 13693.- COLEGIO VIRTUAL MARCO TULIO SALAZAR (SEDE COLEGIO ULADISLAO GÁMEZ SOLANO).- Misiva cursada por estudiantes del horario nocturno, quienes por su condición de padres y madres de familia, solicitan habilitar un horario igualmente de noche en la Red de Cuido que se construye en "La Cometa", ya que a menudo no tienen a nadie que les cuide a sus hijos mientras asisten a clases. Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Sociales y a la Administración.
- 13650.- ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Consulta proyecto de "Ley para declarar el diseño universal como asunto de interés público." Expediente 20.081.- Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.
- 2. 13649.- ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Consulta proyecto de "Modificación de la Ley 833, Ley de construcciones y sus reformas, reforma parcial a la Ley 7794, Código Municipal y sus reformas. Expediente 19.699. Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.
- 3. 13710.- ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Consulta proyecto de Ley, "Reforma parcial de la Ley 9078, Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, para la promoción de medios de movilidad no motorizada." Expediente 20.104. Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.
- 4. 13532.- ESCUELA QUINCE DE AGOSTO.- Nombramiento por sustitución de una integrante de la junta de educación, según terna. Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración.
- 5. 13747.- COMISIÓN FESTEJOS POPULARES.- Oficio CFP 002-2016 en el que se remite el plan de trabajo para los festejos de fin y principio de año. Se toma nota.







- 13749.- COMISIÓN FESTEJOS POPULARES.- Oficio CFP 003-2016 en el que se solicita la apertura del proceso de licitación correspondiente para los festejos populares, según cartel adjunto. Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.
- 6. 13737.- VARIOS PADRES DE FAMILIA ESCUELA JOSEFITA JURADO.- Carta en la que se "informa de ciertas anomalías de parte de la junta de padres de familia". Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno.
- 7. 13711.- ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Consulta proyecto de "Ley para el manejo responsable de alimentos no vendidos", Expediente 19.817. Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.
- 8. 13709.- COMISIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO RESTRINGIDO.- Oficio CAR 16-290 en el que se da respuesta a oficio SCMC 230-09-2016, del 12 de septiembre de 2016, donde se solicita "información sobre el avance del trámite que se encuentra presentado, ante dicha Comisión, denominado BULEVAR PLAZA DEL ESTE- CENTRO COMERCIAL PLAZA VIVÓ, en la localidad de Sánchez de Curridabat, y la posible fecha de resolución del mismo, atendiendo la búsqueda de la satisfacción de interés público, tanto institucional, como de los administrados."

Al respecto, se indica que "ese trámite se encuentra en revisión de la parte técnica geométrica. No obstante, (...) mediante oficio DVT-DGIT-ED-2015-3929 del 23 de agosto del 2015, se recomienda la aprobación del anteproyecto presentado desde el punto de vista vial." Se aclara también que "dicho informe técnico emitido por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito es solamente un insumo que es parte no vinculante de la aprobación o rechazo de la solicitud realizada por el desarrollo llamado Centro Comercial Plaza Vivó, Distrito Sánchez." Para su conocimiento, se traslada a la Comisión Especial de Vialidad, Síndicos y Regidores de Sánchez.

- 9. 13800.- ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Consulta proyecto de Ley "modificación del artículo 40 de la Ley Nro. 10, Ley sobre venta de licores de 7 de octubre de 1936." Expediente 19961. Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.
- 10. 13801.- MINISTERIO DE SEGURIDAD.- Nota en la que se acusa recibo del oficio SCM-305-10-2016 mediante el cual se comunica acuerdo N° 11 tomado este Concejo en sesión ordinaria N°26--2016, para solicitar al Ministerio de Seguridad Pública un informe sobre la incidencia delincuencial por cado distrito de Curridabat. Sobre el particular y siguiendo instrucciones del señor Ministro, señala que se ha hecho trasladado del mismo al Comisionado Milton Alvarado Navarro. Director de Operaciones, para la atención y respuesta pertinente, conforme en derecho corresponda. Se toma nota.





CAPÍTULO 5º .- ASUNTOS VARIOS .-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS .-

- Sobre propuesta de convenio: El Síndico por Granadilla, Alberto Gerardo Fernández Aguilar, celebra la incorporación de la moción para autorizar la firma de un convenio con Fundación OFAMOR, pues al haber servido de enlace, se siente muy contento y le parece fundamental dentro de la labor que se viene realizando en el Cantón. Pide el apoyo para la iniciativa.
- Convocatoria de comisiones: La Regidora Paula Pérez Malavasi se permite convocar a la Comisión de Titulación, junto con la Administración, por considerar que en la ocasión anterior se quedó en confeccionar una agenda. También convoca a las comisiones de Cultura y de Sociales, para ver lo relativo a la Banda Rítmica de Tirrases y la nota hoy recibida por los estudiantes del Colegio Virtual Marco Tulio Salazar. Al respecto, aclara que en el Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Social, funcionan dos programas, uno diurno y otro nocturno, además del programa "Marco Tulio Salazar", que es un colegio para jóvenes de 15 a 21 años que únicamente llevan la parte académica, con recursos y coordinador totalmente aparte. Aprovecha para comentar acerca de la moción que fuera rechazada para solicitar un estudio de factibilidad para habilitar una salida en el área de Hacienda Vieja. Comprende los ideales en aras de desestimular el uso de vehículos y fomentar la bicicleta y la caminata, pero estima que también hay que buscar una salida alterna que beneficie tanto a los vecinos de Lomas del Sol, Lomas de Ayarco como a los de Hacienda Vieja. Cree que no debería cerrarse las puertas a este tipo de iniciativas y buscar las posibilidades a través del MOPT como se proponía. Por último, consulta la situación en que se encuentra lo relativo a barrio La Lía (calle, cancha, terreno y reunión para obtener más información sobre proyecto "Ciudad Dulce".

Regidora Suplente Damaris Solano Chacón: En respuesta, afirma que el comité vecinal ya está conformado y precisamente, hoy está solicitando audiencia con el señor Alcalde, para conversar del arreglo de la calle, porque hasta donde entiende, lo que falta es el "ejecútese."

- Reunión de líderes: Invita la Síndica Melissa Berenzon Quirós, a la reunión que tendrá lugar este sábado 12 de noviembre a las 15:00 horas en el planché de El Hogar, sobre el tema de seguridad ciudadana. Al final se ofrecerá un convivio.
- Error en moción: La Regidora Suplente Ana Lucía Ferrero Mata hace la observación de un visible error en la moción que promueve una transferencia a la Asociación Albergue de Rehabilitación, pues en números se consigna una cifra de 30 millones de colones, mientras que en letras se lee "veintitrés millones".
- Comisión de Asuntos Jurídicos: El Regidor Presidente Hernán Francisco Masís Quesada, se sirve convocar a la referida comisión para el próximo martes 15 de noviembre a las 17:00 horas. Por otro lado, menciona haberle llamado la atención hace unos días, la realización de





una actividad familiar de un centro educativo en el parque de perros de su localidad, lo que le parece una magnífica iniciativa, pero le gustaría saber si había algún tipo de permiso.

CAPÍTULO 6º .- MOCIONES .-

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN CON FUNDACIÓN OBRA FILANTRÓPICA AMOR (OFAMOR).-

Se da lectura a la moción que presenta el Alcalde Municipal Edgar E. Mora Altamirano y que textualmente dice: "CONSIDERANDO:

- Que la Municipalidad de Curridabat, por medio de la Dirección de Responsabilidad Social, atiende de manera oportuna las necesidades de la población del cantón por medio de iniciativas que pretenden mejorar su calidad de vida.
- 2. Que Curridabat, al igual que el resto del país, sufre de los males sociales generados por el consumo de drogas y sustancias adictivas, razón por la cual el Gobierno Local debe dar un paso al frente en labores concienciación, sensibilización y atención para que la población cuente con las herramientas requeridas atacar de forma oportuna las posibles amenazas y la realidad existente en muchos de los hogares que sufren por el consumo y adicción de alguno de sus integrantes.
- 3. Que la Dirección de Responsabilidad Social desarrolla esfuerzos significativos para la atención de las vulnerabilidades de la población, siendo realmente estratégica la labor en atención a los flagelos generados por la droga, no solo por el beneficio directo que se genera en la persona y familias afectadas, sino en el impacto colectivo en seguridad ciudadana en el Cantón.
- 4. Que la Fundación Obra Filantrópica Amor (OFAMOR) es una instancia con reconocido trabajo en la atención de las temáticas asociadas a la drogadicción, la cual tiene la expertís (sic) requerida para prevenir, abordar, intervenir tratar y orientar en el área de la drogodependencia.
- 5. Que la atención de las temáticas relacionas con las drogas a nivel municipal requiere de un espacio físico adecuado para la atención de usuarios y víctimas de este mal.

POR TANTO:

Se autoriza a la administración municipal para suscribir el Convenio de Cooperación y Trabajo Conjunto entre la Municipalidad de Curridabat y la Fundación Obra Filantrópica Amor (OFAMOR) para la implementación de un programa de concienciación, sensibilización y atención en drogodependencia en el Cantón de Curridabat, compartiendo el uso de un espacio físico para la habilitación de una oficina de atención en las instalaciones de algún inmueble municipal, por un lapso de 4 años a partir de la firma del convenio de cooperación y trabajo conjunto.





CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA FUNDACIÓN OBRA FILANTRÓPICA AMOR PARA LA SENSIBILIZACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y ATENCIÓN EN DROGODEPENDENCIA EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT

Nosotros, **EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO**, divorciado, Periodista, con cédula de identidad número 2-0420-0182 y vecino de barrio El Prado, Curridabat, **ALCALDE**, según consta en la Resolución Nro. 1314-E11-2019 de las 11:15 horas del 25 de febrero del 2016, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Alcance 69-A Diario Oficial La Gaceta N° 86 del 05 de mayo del 2016, en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de Personería Jurídica 3-014-042047, autorizado para la suscripción del presente acto, por el **CONCEJO DE CURRIDABAT**, de conformidad con acuerdo N°7, de la sesión ordinaria número 280-2015, del 10 de setiembre del 2015; y **DANIEL GIOVANNI ACUÑA SÁNCHEZ**, cédula de identidad No. 3-0343-0690, casado, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma de la **FUNDACIÓN OBRA FILANTRÓPICA AMOR**, cédula jurídica No. 3-006-569944; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y trabajo conjunto, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por los siguientes acuerdos:

Primera: La Municipalidad de Curridabat, en el marco de sus programas de ayuda, prevención y atención de las vulnerabilidades de su población, hará partícipe a la Fundación Obra Filantrópica Amor con el fin de generar programas de prevención, atención, albergue, rehabilitación y tratamiento de personas sumidas en drogas, y sus familiares.

Segunda: La Fundación Obra Filantrópica Amor, siendo una Organización No Gubernamental, y teniendo como fin la atención el rescate a la persona en condición de adicción y riesgo de consumo, todo lo que es prevención, como sigue: prevenir y educar, ofrecer albergue y dar tratamiento psicológico y espiritual, rehabilitar.

Tercera: La **Fundación Obra Filantrópica Amor** y la Municipalidad de Curridabat en el marco de sus programas de orientación a la población en consumo y en riesgo de consumo de sustancias psicoactivas, se comprometen a realizar un trabajo conjunto que garantice el apoyo a iniciativas y programas que vengan a mejorar la calidad de vida de la población, en beneficio del cantón.

Cuarta: La Municipalidad de Curridabat, se compromete a cumplir con los siguientes aspectos:

- A. Prestar un espacio físico, y el respectivo equipamiento de oficina, en algún inmueble municipal para generar un servicio permanente para la sensibilización, concienciación y atención a la población con problemas de drogadicción.
- B. Utilizar los mecanismos municipales de comunicación para divulgar los alcances de los diferentes proyectos de sensibilización, concienciación y atención a la población con problemas de drogadicción y sus familiares





C. En la medida de sus posibilidades presupuestarias y bajo la observancia de los lineamientos jurídicos establecidos para estos fines, transferir recursos a la Fundación Obra Filantrópica Amor, con el fin de que esta pueda ayudarse a sufragar los gastos inherentes a la atención de futuros proyectos.

Quinta: La Fundación Obra Filantrópica Amor, se compromete a cumplir con los siguientes aspectos:

- A. Desarrollar iniciativas en las áreas de prevención, educación, trabajo urbano y tratamiento, entre otros, a la población en riesgo, vulnerabilidad y afectación directa por las drogas.
- B. Rendir cuentas periódicamente respecto a los logros y resultados obtenidos del programa acción.

Sexta: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años calendario a partir de la fecha en que se firma. Cualquier modificación o adéndum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Pública, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos en la Ciudad de Curridabat, a las XXC horas del XX de noviembre del año 2016.

La Presidencia somete a votación la dispensa de trámite comisión, obteniéndose el resultado siguiente:

19:17 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con diecisiete minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Por seis votos a uno, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

Votos afirmativos: Pérez Malavasi, Carvajal Álvarez, Mena Mora, Fernández Monge, Madrigal Faith y Cruz Jiménez. Voto negativo: Masís Quesada.

19:18 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO CON FUNDACIÓN OFAMOR.- A las diecinueve horas con dieciocho minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por seis votos a uno se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Se autoriza a la administración municipal para suscribir el Convenio de Cooperación y Trabajo Conjunto entre la Municipalidad de Curridabat y la Fundación Obra Filantrópica Amor (OFAMOR) para la implementación de un programa de concienciación, sensibilización y atención en drogodependencia en el Cantón de Curridabat, compartiendo el uso de un espacio físico para la





habilitación de una oficina de atención en las instalaciones de algún inmueble municipal, por un lapso de 4 años a partir de la firma del convenio de cooperación y trabajo conjunto.

Votos afirmativos: Pérez Malavasi, Carvajal Álvarez, Mena Mora, Fernández Monge, Madrigal Faith y Cruz Jiménez. Voto negativo: Masís Quesada.

19:19 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con diecinueve minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Por seis votos a uno, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Pérez Malavasi, Carvajal Álvarez, Mena Mora, Fernández Monge, Madrigal Faith y Cruz Jiménez. Voto negativo: Masís Quesada.

Regidora Paula Pérez Malavasi: Asevera haber estado hablando del asunto objeto de esta moción, con los encargados del área y ciertamente, hay un alto consumo de drogas entre adolescentes, flagelo que va asociado a otros problemas como los embarazos prematuros y alcoholismo.

Presidente del Concejo: Explica que su voto negativo se debió a que para él es fundamental conocer primero más información de dicha Fundación, cuándo se fundó, si ha recibido recursos de esta Municipalidad, qué ha hecho, quién es el representante municipal, etc.

Síndico Fernández Aguilar: Aclara que la fundación tiene alrededor de 12 años de creada y la intención es comenzar a incrementar su labor a través de varias alcaldías. Ya existe un convenio con la Municipalidad de Mora y ésta sería la segunda. Lo que le ha llamado la atención es que no se trata de lucro, sino que se nota el sentir por ayudar a los demás y para eso solicita un espacio físico, pero ellos ponen todo y está seguro que cuando se lea más a profundidad, se darán cuenta de la importancia que tiene.

Presidente del Concejo: Señala que en su caso, no es el fin, sino la necesidad de mayor información para que estuviese mejor presentada la iniciativa.

Alcalde Municipal: Expresa que, casualmente porque cada acción de estas produce una expectativa, hace un llamado de atención sobre la escasez de espacio que hay en la Municipalidad, pues si bien acepta que esto sea un convenio de cooperación, bajo ninguna circunstancia obliga a correr por crear un espacio. Esta discusión se ha tenido con otras asociaciones de la comunidad que quieren una oficina, pero no la hay. Se trata de una expectativa de que eso pueda hacerse a partir de un trabajo común, mas no significa que se va a desplazar a alguien o usar un espacio de "Las Cometas"

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN.-

Se lee la moción que promueve el Alcalde Municipal y que literalmente dice: "CONSIDERANDO:





- Que el Concejo Municipal, en sesión Nro. 096-2014, del 7 de abril de 2014, autorizó la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Trabajo Conjunto con el Albergue de Rehabilitación del Adulto Mayor Indigente, el cual se ha caracterizado por ser una instancia con amplia trayectoria al servicio de la comunidad.
- 2. Que la atención de la población adulta mayor que brindada el Albergue de Rehabilitación del Adulto Mayor Indigente se va a ampliar, abarcando al género femenino por medio de la creación del Primer Albergue a nivel nacional que atienda las necesidades de las mujeres que han caído en la problemática del alcoholismo y la indigencia.
- Que la Municipalidad de Curridabat se encuentra en la mayor disposición de aportar recursos para hacer realidad esta iniciativa, ya que se reconoce la importancia de generar un servicio de calidad para las mujeres víctimas del alcoholismo y la indigencia.
- 4. Que el recurso destinado servirá para que este nuevo centro de atención de mujeres víctimas del alcoholismo y la indigencia cuente con todos los requerimientos de ley para garantizar el acceso de las personas con movilidad reducida, por medio de la construcción de rampas y un ascensor.

POR TANTO:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del presente Convenio Interinstitucional para la trasferencia de Recursos de la Municipalidad de Curridabat a la Asociación Albergue de Rehabilitación al Alcohólico Adulto Mayor Indigente, con el fin de generar un aporte importante para que se puedan materializar la puesta en funcionamiento del Albergue para mujeres víctimas del alcoholismo y la indigencia.

Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Albergue de Rehabilitación al Alcohólico Adulto Mayor Indigente, el cual se rige a partir de las siguientes clausulas:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHOLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE

Nosotros, EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO, divorciado, Periodista, con cédula de identidad número 2-0420-0182 y vecino de barrio El Prado, Curridabat, ALCALDE, según consta en la Resolución Nro. 1314-E11-2016 de las 11:15 horas del 25 de febrero del año 2016, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Alcance 69-A a la Gaceta Nro. 86 del jueves 5 de mayo del año 2016, en su condición de Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, cédula de Personería Jurídica 3-14-042047, autorizado para la suscripción del presente acto, por el CONCEJO DE CURRIDABAT, de conformidad con acuerdo N°_____, de la sesión ordinaria Nro. _____-2016, del ______ de 2016; y ALLEN GERARDO VINDAS MORA, cédula de identidad No. 6-0181-0277, casado, vecino de San Juanillo de Naranjo, comerciante, en calidad de





Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma de la **ASOCIACION ALBERGUE DE REHABILITACION AL ALCHOLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, cédula jurídica No. 3-002-195694; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y transferencia de fondos, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La ley faculta a la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT** para asignar recursos a programas de atención, albergue, rehabilitación y tratamiento de personas adultas mayores y/o con problemas de alcoholismo y farmacodependencia, realizados por instituciones públicas o privadas.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE, siendo una Organización No Gubernamental, tiene como fin la atención al Adulto Mayor, atendiendo, albergando, rehabilitando a esta población para una recuperación de sus afectaciones y enfermedades.

TERCERO: Según acuerdo del Concejo Municipal N° 13 de la Sesión Extraordinaria Nro. 096-2014, del 7 de abril del 2014, existe un Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y la **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, el cual sirvió de precedente para la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos.

CUARTO: La ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE, reconoce a la Municipalidad de Curridabat, como un Gobierno local cooperador de las labores que realiza el Albergue siendo anuente y permitiendo la supervisión, control, asesoría y fiscalización por parte de la Municipalidad de Curridabat de los fondos que por este convenio se le trasladan al Albergue.

QUINTO: La Municipalidad de Curridabat, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento del programa desarrollado por ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE, le transferirá a esta última la suma de treinta millones de colones (¢30.000.000°°), los cuales ejecutará de la siguiente manera: Diecinueve millones quinientos mil colones (¢19.500.000°°) para construcción de la rampa de Acceso del Centro de Atención de Mujeres, diez millones quinientos mil colones (¢10.500.000°°) para la colocación de un Ascensor en el mismo edificio.

SEXTO: El giro de los dineros se hará de la siguiente manera: UN SOLO TRACTO POR ¢30.000.000⁰⁰ (treinta millones quinientos mil colones)

SÉTIMO: En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio la **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE**, tendrá que reintegrar a la municipalidad el saldo respectivo.

OCTAVO: La ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE, en conocimiento de la ley, se encuentra al día en el pago de cuotas obreros patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme la obliga los artículos 31 y 74 de la Ley





Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, estando consientes que así se mantendrán durante todo el convenio. Esta obligación se extenderá también a terceros cuyos servicios subcontrate el contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

NOVENO: La ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE, destinará el uso de los recursos otorgados en el presente contrato, únicamente para el destino o los destinos supra indicados y en ningún caso podrá utilizarse para fines comerciales, políticos o distintos a los dichos aquí.

DÉCIMO: La ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE, deberá presentar a la Municipalidad de Curridabat, una liquidación donde se detallen las partidas y sub partidas de utilización de los recursos, reservándose la Municipalidad de Curridabat el derecho de solicitar aclaraciones, documentos e información adicional que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto de la liquidación.

DECIMO PRIMERO: Los recursos deberán administrarse en una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos, conforme al Artículo Nº 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica.

DECIMO SEGUNDO: En caso de que se determine, por los órganos competentes, malos manejos de los recursos, se ordenará la suspensión inmediata de los giros de dinero. Se reiniciarán con efecto retroactivo si se comprobara que la anomalía no existía, pero, si por el contrario se establece que hubo malos manejos, se dispondrá el reintegro de los recursos y se determinare conductas delictivas, se procederá con la denuncia judicial correspondiente.

DECIMO TERCERO: La **ASOCIACIÓN ALBERGUE DE REHABILITACIÓN AL ALCOHÓLICO ADULTO MAYOR INDIGENTE** se compromete conforme al ordenamiento jurídico a mantener al día los libros legales: diario, mayor, balances e inventarios, registro de asociados, actas de Junta Directiva, actas de asambleas ordinarias y Extraordinarias de Asociados, así como documentos auxiliares. Así mismo se compromete como organización beneficiaria de transferencias de recursos a observar y/o aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 8718, en el manual de criterios para la distribución de recursos, artículos 5,6,7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del República 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 52 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento ilícito en la función pública, del artículo 4 al 9 de la ley de Contratación Administrativa y cualquier otra disposición que le sea aplicable a los sujetos que administran, custodian o manejen fondos privados de origen público.

DECIMO CUARTO: Para efectos fiscales se estima el presente convenio en la suma de: **TREINTA MILLONES DE COLONES (¢30.000.000°)**

DECIMO QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario y su eficacia iniciará a partir de la fecha en que firmen los rubricantes. Cualquier modificación o adéndum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la





Administración Publica, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

En fe de lo anterior y en plenamente conformes, firmamos en dos tantos. Ciudad de Curridabat, a diez horas del xxx de noviembre de 2016."

Alcalde Municipal: Afirma estar seguro que parte de las cosas positivas que le suceden a Curridabat, se debe posiblemente al "karma bueno" acumulado por ayudarse a una población de adultos mayores alcohólicos indigentes, que no tienen ninguna otra opción en el país. La idea es que esto se convierta en algo esencial para Curridabat y particularmente, Tirrases. Dichosamente, el año pasado se logró negociar para que en la misma sede se creara un ala para mujeres, pues se sabe por las estadísticas, que la mujer en esa condición, muere antes que el hombre. Es un centro único en el país y por eso, es un orgullo presentar la propuesta. Ofrece organizar una gira para que se conozca la labor realizada en el sitio y en los CECUDI.

Presidente del Concejo: Estima que la iniciativa es muy buena, pero como no se cuenta la información total, de qué se ha hecho, cuánto se ha girado en recursos, por dónde van, en lo personal, le parece indispensable un poco más de información. Añade haber coincidido siempre en la necesidad de visitar las obras en construcción, para conocer el status de cada una, la forma como se han utilizado los recursos, etc., sobre todo por un tema de responsabilidad y con más razón tener más claridad para "matricularse" con las propuestas.

19:22 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con veintidós minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión, al obtenerse un resultado de cuatro votos a tres, se tiene por descartada la pretensión.

Votos afirmativos: Masís Quesada, Pérez Malavasi, Carvajal Álvarez y Mena Mora. Votos negativos: Fernández Monge, Madrigal Faith y Cruz Jiménez.

Para su estudio y recomendación, se traslada la moción a la Comisión de Gobierno y Administración.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1º.- OFICIO AMC 1187-11-2016: TRASLADO NOTA DE AGRADECIMIENTO DEL GRUPO SCOUT TROPA 27.-

Se tiene por recibido el oficio AMC 1187-11-2016 en el cual se comunica el agradecimiento expresado por Cristian Sosa Villalobos y María de los Ángeles Castro, del Grupo Guía y Scouts 27 de Curridabat, donde agradecen a la Municipalidad, por el otorgamiento del permiso para realizar el pasado 10 de setiembre, el I Tope Scout de Caballitos de Palo y esperan seguir realizándolo todos los años, ya que fue una actividad donde compartieron diferentes actividades tanto los niños del grupo como los de la comunidad de Curridabat.





ARTÍCULO 2º.- OFICIO AMC 1195-11-2016: TRASLADO DE NOTA LANAMME SOBRE GUÍA DE TRÁFICO CALMADO.-

Se tiene por recibido el oficio AMC 1195-11-2016 en el que se adjunta nota remitida por el Ing. Luis Guillermo Loría Salazar, Coordinador General del Programa de Infraestructura del Transporte PITRA-Lanamme UCR. Además se informa que en la segunda guía del tráfico calmado "Acera continua Cruce Peatonal Elevado", se utiliza como ejemplo lo realizado en el Cantón de Curridabat.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA PRESIDENTE ALLAN SEVILLA MORA SECRETARIO